



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070000568**

**Fecha: 05/02/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino: DIANA



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

*De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".*

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de El Carmen de Viboral, se identificó en la Institución Educativa Rural Campestre Nuevo Horizonte, sede Centro Educativo Rural Mazorcal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria – área Ciencias Sociales, modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de El Carmen de Viboral, se identificó que en la Institución Educativa Rural Campestre Nuevo Horizonte, sede La Cristalina, se presenta disminución considerable de la matrícula, por lo tanto las autoridades municipales procederán al cierre de esta sede; la plaza docente del nivel Básica Primaria adscrita a la sede La Cristalina deberá ser convertida y trasladada, con la educadora que viene prestando sus servicios en esta sede, a otro Establecimiento Educativo del mismo municipio.

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, *...en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.*

*El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".*

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación, fechado 07 de diciembre del 2018, radicado No. 2018010482698, la señora **DIANA MARCELA ESCOBAR GIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.298.494**, autoriza sea trasladada del nivel Básica Primaria al nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, modelo Postprimaria en la Institución Educativa Rural Campestre Nuevo Horizonte, sede Centro Educativo Rural Mazorcal, del municipio de El Carmen de Viboral, petición que es analizada por la oficina de escalafón, verificando que la educadora cumple con la idoneidad.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en Propiedad a **DIANA MARCELA ESCOBAR GIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.298.494**, en la Institución Educativa Rural Campestre Nuevo Horizonte, sede La Cristalina, en el nivel Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del Nivel Básica Secundaria, modelo Postprimaria, área Ciencias Sociales, en el Centro Educativo Rural Mazorcal, sede de la misma Institución Educativa del municipio de El Carmen de Viboral,

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de El Carmen de Viboral, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVO HORIZONTE	LA CRISTALINA	2250000-008	BÁSICA PRIMARIA
				BÁSICA SECUNDARIA – POSTPRIMARIA – CIENCIAS SOCIALES

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Carmen de Viboral:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVO HORIZONTE	CENTRO EDUCATIVO RURAL MAZORCAL		BÁSICA SECUNDARIA – POSTPRIMARIA – CIENCIAS SOCIALES

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el Decreto N°. 2016070001369 del 05 de abril de 2016, por el cual se nombra en propiedad, como docente de Básica Primaria, a **DIANA MARCELA ESCOBAR GIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.298.494**, reubicándola en nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, plaza No. 2250000-008, en la Institución Educativa Rural Nuevo Horizonte, sede Centro Educativo Rural Mazorcal; viene como Docente de Básica Primaria de la misma Institución Educativa, sede La Cristalina del municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nesta 1/3*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo Zapata</i>	30/01/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	<i>31/01/19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	<i>31/01/2019</i>
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	<i>31.01.19</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			